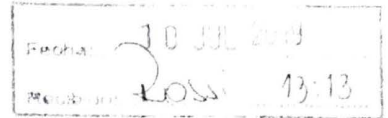




ORD. N° 222/19
(Doscientos Veintidós / Diecinueve)



VISTO: El Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación al Mensaje N° 234/19 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal se refiere a la Resolución JM/N° 6.992/18, por la cual se deniega la solicitud presentada por los Señores Juan Ramón Aranda y Ramón Aquino Martínez, en nombre y representación del Club de Sub Oficiales de Intendencia del Ejército, correspondiente al inmueble con Cta. Cte. Ctral. N° 12 (parte), ubicado dentro del Área Silvestre Protegida con la Categoría de Reserva Ecológica, denominado Módulo IV, Banco San Miguel, ubicado en las calles San Estanislao c/ Río Paraguay, del Distrito de Santísima Trinidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución JM/N° 6.992/18, de fecha 12 de setiembre de 2018, el Legislativo Municipal resuelve: "**Art. 1°) DENEGAR** la solicitud presentada por los señores **JUAN RAMÓN ARANDA** y **RAMÓN AQUINO MARTÍNEZ**, en nombre y representación del Club de Sub Oficiales de Intendencia del Ejército, correspondiente al inmueble con Cta. Cte. Ctral. N° 12 (parte), ubicado dentro del Área Silvestre Protegida con la Categoría de Reserva Ecológica denominado Módulo IV, Banco San Miguel, de conformidad a los informes técnicos emitidos por las diferentes dependencias de la Intendencia Municipal. **Art. 2°) PROHIBIR** la introducción de mejoras en el lugar señalado, bajo apercibimiento de que, en caso de así no hacerlo, no se le reconocerá derecho de indemnización sobre las mismas. **Art. 3°) ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal que, a través de la Dirección correspondiente, intervenga en las demás ocupaciones, a fin de intimar el pago por uso de suelo conforme al Art. 33 de la Ordenanza N° 33/95".

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal, por Dictamen N° 3.797, de fecha 26 de abril de 2018, dice: "...que el inmueble solicitado se halla dentro del Área Silvestre Protegida, afectada a la normativa de la Ley 2.715/05; asimismo, por el Proyecto Franja Costera, por lo que urge parecer de las Oficinas Técnicas: Dirección General de Medio Ambiente y Dirección de Franja Costera, y en su caso la intervención legal pertinente...".

Que, por Memorándum N° 73/18 DEFC, de la Dirección Ejecutiva de Franja Costera, de fecha 4 de mayo de 2018, manifiesta: "...con relación a lo mencionado más arriba esta dirección a mi cargo menciona que según Dictamen N° 3.797 de fecha 26/04/2018, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, los inmuebles se encuentran dentro del Área Silvestre Protegida, lo cual imposibilita la expedición de permiso de usufructo y/o arrendamiento solicitado por los recurrentes".

Que, en fecha 22 de mayo de 2018, la Dirección General de Gestión Ambiental, a través del Departamento de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental se refiere a cuanto sigue: "...Con referencia a los Expedientes 063225/2018, 7.948/2018 y 6.791/18, respondiendo al pedido de inmueble parte del Banco San Miguel, Mensura Judicial afectada por la Ley 2.715/05, Área Silvestre Protegida-Reserva Ecológica, propietario Municipalidad de Asunción, esta oficina concuerda con el Dictamen N° 3.797 de fecha 26/04/2018, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, que los inmuebles requeridos se encuentran dentro del Área Silvestre Protegida, lo cual imposibilita la expedición de cualquier permiso de usufructo y/o arrendamiento solicitado por los recurrentes".

Que, la Abg. María Cristina Vera Sánchez, Jefa de la Unidad Inmobiliaria - Dirección de Asuntos Jurídicos, en fecha 06 de febrero de 2019, dice: "...remitir a la Junta Municipal a fin de que dicte ordenanza afectando al Dominio Público el inmueble, conforme se ha recomendado en el Dictamen N° 3.797, de fecha 26 abril de 2018 última parte...".

Junta Municipal



Que, el dictamen elaborado por la Comisión dictaminante versa estrictamente sobre la recomendación del Dictamen N° 3.797 de fecha 26/04/18, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el que solicita la intervención de la Dirección Ejecutiva de Franja Costera y la Dirección de Gestión Ambiental, y cuyos informes se encuentran transcrito, siendo el parecer de la Comisión Asesora AFECTAR al Dominio Público el lote con Cta. Cte. Ctral. N° 12 (parte), ubicado dentro del Área Silvestre Protegida con la Categoría de Reserva Ecológica, denominado Módulo IV, Banco San Miguel, ubicado en la calle San Estanislao c/ Río Paraguay, del Distrito de Santísima Trinidad, conforme se recomienda en el Dictamen N° 3.797 de fecha 26/04/18, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ejecutivo Municipal.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1° AFECTAR al dominio público el lote con Cta. Cte. Ctral. N° 12 (parte), ubicado dentro del Área Silvestre Protegida con la Categoría de Reserva Ecológica, denominado Módulo IV, Banco San Miguel, ubicado en las calles San Estanislao c/ Río Paraguay, del Distrito de Santísima Trinidad, conforme se recomienda en el Dictamen N° 3.797 de fecha 26/04/18, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal.

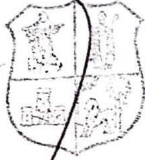
Art. 2° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

vj.

Junta Municipal



Asunción

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

Asunción, 17 JUL 2019

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal